CONVENIO No. _____ DE 2022

TIPO CONTRATO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
NUMERO:	**DE 2022.**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.** **NIT.822.001.245-4**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES - BATUTA Meta** **NIT. 822001505-4** **R/L: LUIS ALONSO IBARRA RIVERA** **C.C. 19.002.173 EXPEDIDA INIRIDA**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN VILLACENCIO MEDIANTE TALLERES DE FORMACIÓN DE INICIACIÓN MUSICAL CORAL E INSTRUMENTAL, CON ENFOQUE A LA MUSICA LLANERA DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**
VALOR:	**VALOR TOTAL: OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.400.000 M/CTE)** **APORTE CORCUMVI: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($62.900.000)** **APORTE BATUTA: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000)**
PLAZO:	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.121.876.158 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Directora de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrada mediante Acuerdo No. 004 del 09 de Junio de 2020, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "**CORCUMVI**", posesionada mediante Acta No 003 del 09 de Junio de 2020; facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara **"CORCUMVI"** y la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES - BATUTA Meta con NIT. 822001505-4**, representada en el presente acto por el señor **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **de 19.002.173** expedida Inirida, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN,** se ha convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, acorde con lo siguiente:

1. El artículo 355 de la Constitución, conforme al cual, se deben celebrar los convenios de asociación, tiene establecida la facultad al gobierno en sus diferentes niveles (nacional, departamental, distrital y municipal), de celebrar convenios con recursos de los respectivos presupuestos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.
2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios, que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios de asociación; igualmente, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 777 de 1992, disponen la posibilidad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes Seccionales de Desarrollo.
3. Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

"…las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo.

4. Que, en la Guía Colombia Compra Eficiente, refiere que para contratar con ESAL, manifiesta: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017…….
5. De esta manera, se establece que el gobierno municipal, en esta oportunidad, podrá contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para cumplir sus funciones e impulsar programas y actividades de interés público de conformidad al plan de desarrollo local en los términos del artículo 355 de la Constitución Nacional. En el mencionado decreto, conforme al artículo segundo, literal a, se establece que el objeto contractual a celebrarse deberá exclusivamente promover el desarrollo conjunto de actividades en relación a funciones de la entidad, que, para el presente caso, trata de actividades artísticas y culturales, entre otras.
6. Que en el ordenamiento Constitucional Colombiano, en materia contractual se encuentran consagradas dos posiciones como son el artículo 150, inciso final y el artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política. Este hecho indica que coexisten dos regímenes que hoy tienen claro desarrollo legal o reglamentario. Para el caso, es de interés el régimen del artículo 355 inciso 2, el cual ha sido objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional a través de los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 2003. Tanto en el texto constitucional como en el decreto reglamentario 777, se establece claramente que los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución celebren la Nación, los Departamentos, Distritos, y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo previsto en este decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes. En consecuencia, cuando la Nación o sus entidades descentralizadas o los entes territoriales o sus descentralizadas, celebren convenio de los que se ocupa el artículo 355 inciso 2, debe sujetarse a los requisitos y condiciones previstas en las normas mencionadas en este numeral.
7. La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio comprende la música como parte importante de los derechos culturales, garantizando su posicionamiento como práctica atenta a la diversidad y fortaleciendo con una oferta democrática e incluyente el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, valoración y disfrute. Por lo anterior, se hace necesario celebrar el presente Convenio como plataforma que permitirá ampliar la oferta institucional de cursos de formación musical instrumental y vocal con enfoque llanero a la exposición de expresiones culturales que permitan difundir, valorar y disfrutar la cultura llanera.
8. Que para la suscripción del presente Convenio existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 353 del 27 de octubre de 2022, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.900.000)** expedido por la Tesorera de la entidad.
9. Que el valor del presente Convenio es el resultado de los precios o condiciones del mercado de acuerdo con el presupuesto oficial proyectado por CORCUMVI. El presente convenio es

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.400.000).**

10. Que la descripción del objeto del presente Convenio se encuentra inscrito en el PLAN DE COMPRAS de la vigencia 2022 según certificado expedido por la aux. administrativa con funciones de almacén (e) .
11. Que la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES - BATUTA Meta,** tiene la experiencia, idoneidad y capacidad para realizar el objeto del Convenio, como lo señala el Decreto 777 de 1992.
12. Que la Ley 489 de diciembre de 1998, en su artículo 96, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades para el logro de sus funciones y cometidos.
13. Que el Artículo 355 inciso 2 de la Constitución, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán celebrar con recursos de los respectivos presupuestos, convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.
14. Que el Decreto 777 de 1992 reglamenta la celebración de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política y establece que la contratación a la que se requiere, deberá constar por escrito y se sujetará a los requisitos y formalidades que exige la ley, para la contratación entre los particulares.
15. Que la celebración del presente convenio se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 777 de 1992 y el inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política en lo que se refiere a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin es impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.
16. El presente convenio se suscribe con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN VILLACENCIO MEDIANTE TALLERES DE FORMACIÓN DE INICIACIÓN MUSICAL CORAL E INSTRUMENTAL, CON ENFOQUE A LA MUSICA LLANERA DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual el asociado se compromete a la ejecución de las siguientes obligaciones:

GENERALES:

OBLIGACIONES DE CORCUMVI:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor de la **Corporación.**
2. Suministrar en forma oportuna la información la **Corporación,** de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por la **Corporación,** en los términos consagrados en la ley.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir a la **Corporación** la ejecución idónea del CONVENIO.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del CONVENIO y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES - BATUTA META

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a CORCUMVI y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos por concepto de seguridad social integral como cotizante independiente (salud, pensión y riesgos profesionales) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente, tratándose de personas naturales y en el evento de personas jurídicas, este aporte no podrá ser inferior al salario mínimo. Este requisito es imprescindible para el pago se los servicios pactados por cada periodo.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de actividades, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley.
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes correspondientes de ejecución contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
14. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
15. Dar la noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

ESPECÍFICAS:

A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto convenido, las actividades a las que estarán comprometidas las partes serán las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO:

a. Expedir registro presupuestal para amparar el aporte económico de la CORCUMVI en el presente convenio.
b. Pagar el valor total del aporte económico pactado en el presente convenio, correspondiente a **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.900.000)**, previa supervisión del responsable de vigilar la ejecución del presente convenio.
c. Asignar las comunas y/o barrios de Villavicencio en los cuales se realizarán los Procesos de formación musical instrumental y vocal.
d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por las partes de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la propuesta que orienta el presente convenio.
e. Resolver las peticiones presentadas por las partes en los términos consagrados en la ley.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
g. Exigir a las partes la ejecución idónea del objeto del convenio.
h. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto convenido, a través del supervisor.
i. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.

2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES - BATUTA META:

a) Cumplir con el objeto del convenio en los términos pactados en la propuesta, de manera idónea y oportunamente.
b) Realizar el aporte al convenio por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.500.000)** para garantizar su ejecución.
c) Destinar los recursos del aporte de la CORPORACIÓN CULTURAL DE VILLAVICENCIO al convenio según lo pactado.
d) Designar la supervisión del convenio, por parte de la corporación departamental de orquestas juveniles e infantiles - **BATUTA META:**
e) Entregar cronograma de actividades para realizar los treinta y dos (32) talleres de formación musicales instrumentales y vocal, en las siete (07) sedes asignadas por CORCUMVI para una cobertura de 400 beneficiarios, al inicio del convenio.
f) Entregar 400 becas en procesos de formación musical instrumentales y vocal para niños, niñas y adolescentes en las siete (07) sedes asignadas por CORCUMVI.
g) Realizar muestra final del resultado de las becas musicales instrumentales y vocal, objeto de este convenio.
h) Presentación de informes de avance y ejecución del convenio, en calidad de entidad ejecutora.
i) Realizar el proceso de matrículas de los beneficiarios de las becas.
j) Realizar la asignación de los formadores y docentes, personal idóneo, para que realicen los procesos de formación musical instrumentales y vocal para niños, niñas y adolescentes en las siete (07) sedes asignadas por CORCUMVI. cada taller tendrá una duración de una hora.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

k) Implementar y desarrollar la metodología pedagógica de BATUTA META expuesta en la propuesta.
l) Entregar informes del desarrollo de las clases o talleres de los procesos de formación musical instrumentales y vocal (incluir asistencia de los talleres) para niños, niñas y adolescentes, adelantados en las siete (07) sedes asignadas por CORCUMVI. De igual manera, se debe incluir en los informes las actividades desarrolladas, a fin de acreditar el cumplimiento de los componentes de la beca.
m) Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del convenio por parte de CORCUMVI.
n) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad vigente.
o) Una vez culminado el proceso de formación musical, objeto del convenio, se realizará entrega de la dotación instrumental a la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:

1. El valor total del convenio de asociación es **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.400.000),** los cuales se distribuirán según los aportes convenidos por las partes, así:

1. Aportes CORCUMVI:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Becas académicas en iniciación musical con enfoque en joropo (Beca comprende 32 talleres instrumentales y vocales, acompañamiento psicosocial y refrigerio en el último taller dictado para los 400 beneficiarios)	400	$ 108.250*	$ 43.300.000
2	Aporte de dotación instrumental (1 Arpa, 1 Cuatro y 1 Maracas)	7	$ 2,800.000	$ 19.600.000
VALOR TOTAL				**$ 62,900,000.00**

***Valor de la beca del proceso de formación musical instrumental y vocal, por cada estudiante.

2. Aportes BATUTA META

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Infraestructura para el desarrollo de talleres y préstamo de instrumentos musicales de iniciación musical	1.00	$ 7,000,000.00	$ 7,000,000.00
2	Personal Psicosocial	1.00	$ 6,000,000.00	$ 6,000,000.00
3	Personal administrativo	1.00	$ 6,500,000.00	$ 6,500,000.00
VALOR TOTAL				**$ 19.500.000**

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio teniendo en cuenta el objeto del presente convenio de asociación, ha determinado realizar la destinación exclusiva de los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio, el cual tendrá un valor total de

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($62.900.000), teniendo en cuenta que se requieren contratar servicios de apoyo administrativo, técnico y académico idóneos para llevar a cabo el objeto a convenirse. El valor anterior será imputado con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.2.02.01.003.33.3301.1603.3.20200500010185.124303 en el que se ha verificado la existencia del proyecto denominado SGP LIBRE INVERSIÓN-PY FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META de la vigencia fiscal 2022, registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio.

CUARTA: FORMA DE PAGO: CORCUMVI" pagará a **LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES - BATUTA META** el valor total del convenio en **DOS (02)** pagos a saber, según el avance y ejecución del convenio**: un primer pago** por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($40.450.000)** una vez acreditado: inicio de 400 becas en formación musical instrumental y vocal, en avance: realización 16 talleres de formación musical instrumental y coral con acompañamiento psicosocial, desarrollados en cada una de las siete (07) sedes dirigidos a población infantil y adolescente, adquisición de dotación instrumental (7 kits, cada uno comprende: 1 arpa , 1 cuatro y par de maracas) y un segundo pago por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 22.450.000)** una vez acreditado el cumplimiento de todas las actividades pactados del convenio previa, incluso la presentación de la muestra final del resultado de las becas otorgadas. Así mismo, deberá presentar la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del convenio con registro fotográfico impreso a color y en CD y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado por el acta de liquidación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de **CORCUMVI**; y se cumplirán mediante trasferencia electrónica a la cuenta bancaria de LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES - BATUTA META.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de asociación tendrá un término de ejecución de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de su legalización, aprobación de pólizas de cumplimiento y suscripción del acta de inicio respectiva, sin perjuicio que el mismo pueda terminarse con anterioridad una vez cumplido el evento materia del objeto convenido.

Parágrafo: El presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

SEXTA- GARANTÍAS:
Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", CORCUMVI, considera que se requieren garantías según el análisis de riesgo de las mismas. Por consiguiente, **LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA- META** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de póliza de seguros, a favor de la **CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** NIT. 800.176.957-0, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

encuentre debidamente aprobada por la superintendencia financiera, debiendo incluir como riesgos los siguientes:

1. **Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, el pago de la cláusula penal y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.
2. **Calidad del servicio:** cubrirá a CORCUMVI de los perjuicios que se ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al 10% por valor total del aporte de CORCUMVI, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (04) meses más.
3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte de CORCUMVI con vigencia del plazo del convenio y tres (03) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** el valor asegurado que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, tendrá la suficiencia de conformidad al Decreto 1082 de 2015, es decir el equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del plazo del convenio.

SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De acuerdo con la Ley 828 de 2003 Artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del sistema de seguridad social integral.

OCTAVA: DE LA INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA- META se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones a terceros, originadas en sus actuaciones o de sus subcontratistas. En el evento en que la Entidad deba asumir el costo de su defensa extrajudicial o judicial, el contratista será el deudor total de tal costa.

NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, la propuesta escrita, el estudio de Oportunidad y Conveniencia, presupuesto oficial, análisis del sector, documentos del contratista y en general todos los relacionados con la etapa precontractual:
Parágrafo: Los documentos relacionados con el presente convenio de conformidad con la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de CORCUMVI.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: Control y vigilancia: La supervisión, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la persona que la Directora designe por escrito para tal fin y será quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones:

a. Verificar las actividades que debe ejecutar la Asociación de Desarrollo Integral en desarrollo del objeto contratado y presentar el informe respectivo.
b. Verificar la Afiliación y pago oportuno de la Asociación de Desarrollo Integral de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
c. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Asociación de Desarrollo Integral, sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolviendo las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente.
d. Elaborar y suscribir las actas de inicio y terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

a. Por mutuo acuerdo de las partes
b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral
c. Por vencimiento de su plazo
d. Por cumplimiento de las obligaciones de la Asociación de Desarrollo Integral antes del vencimiento del respectivo contrato
e. Por incumplimiento por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estará facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x10000 del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el total del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Desarrollo Integral, deberá pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: La Asociación de Desarrollo integral no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES: La Asociación de Desarrollo Integral se obliga a título independiente de CORCUMVI, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de subordinación o de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiera a contratar personal auxiliar, este mismo correrá completamente a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente Convenio, correrán a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo, se imputarán al código 2.3.2.02.01.003.33.3301.1603.3.20200500010185.124303 en el que se ha verificado la existencia del proyecto denominado SGP LIBRE INVERSIÓN-PY FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 353 del 27 de octubre de 2022.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONVENIO No. _____ DE 2022

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad contenidas en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: la corporación departamental de orquestas juveniles e infantiles -_batuta meta declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Villavicencio.

VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA: Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios de Asociación, igualmente el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución y el Decreto 777 de 1992, disponen la posibilidad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los Planes Seccionales de Desarrollo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para todos los efectos este contrato se celebra en consideración a que el ASOCIADO demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y soportan su hoja de vida y forman parte integrante de la carpeta contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya suscrito por las partes y será ejecutable una vez se efectúe el respectivo registro presupuestal y se suscriba la correspondiente acta de inicio.

El presente Convenio se firma por las partes el día _____

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCIA
DIRECTORA CORCUMVI
C.C. 1.121.876.158 expedida en Villavicencio – Meta

CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES NIT. 822001505-4
R/L: LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
C.C. 19.002.173 expedida Inírida

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyectó: Liliana González A.	Contratista – Abogada CPS	

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co